

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO
CALLE 55 4 A- 24 OFICINA 403 3126877 3108153812 BOGOTA D.C.
feiconsultojuridico@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO DE SUCESION No. 008001311000320140030100
CAUSANTE: GABRIEL ACOSTA BENDEK
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado especial de las señoras SORAYA CORZO PINTO y YIRA IRINA ACOSTA CORZO, de la manera más comedida y previa Acción de Tutela, me permito manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra su providencia calendada 28 de Marzo del 2023, notificada en el Estado del 29 de Marzo de esta misma anualidad, a fin de que se revoque, para que en su lugar se decrete como así fue sustentado en mi petición que ahora se rechaza, la ilegalidad de su providencia del 13 de Febrero del 2023, por la figura que la Jurisprudencia ha denominado anti procesalismo.

Su Despacho ha circunscrito la providencia del 28 de Marzo del 2023 y que rechaza mi petición formulada el 24 de Febrero del 2023, a manifestar que como mi petición de Nulidad no se configura dentro de las causales señaladas en el Artículo 133 del C. G. del P., y que tampoco fue sustentada, es por lo que se procedió a rechazar de plano la misma.

Lo que el suscrito solicitó y es evidente y notorio, fue la respetuosa petición de que se declarara ilegal la providencia con sustento en la reiterada Jurisprudencia de que "*los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes*", y es que le Numeral 2º del Artículo 161 del C. G. del P., no condiciona ni limita la petición de las partes de solicitar la suspensión del proceso, sólo basta la petición conjunta de las partes para que el señor Juez la decrete.

El negar la solicitud tal como se ha decidido, es una vía de hecho que va contra los Derechos Fundamentales al Debido Proceso y al Derecho de Defensa.

El rechazo que de plano se me hace va también contra el Derecho al Debido Proceso para bloquear mi impugnación que hago mediante los Recursos de Reposición y de Apelación, no quedándome otra vía que la Acción de Tutela.

Fíjese señor Juez como en la providencia del 28 de Marzo del 2023 que estoy impugnando, para nada se refiere a las motivaciones que tuve para solicitar al señor Juez que decretara la ilegalidad de la providencia del 13 de Febrero del 2023 que va contra el Debido Proceso y por lo tanto es un auto ilegal que no ata al Juez ni a las partes.

La solicitud de suspensión del proceso es totalmente viable y no puede negarse la legalidad de la petición dizque por "*desidia*", acusación temeraria.

Es de insistir además que los apoderados de las partes de común acuerdo elaboraremos el Trabajo de Partición una vez se resuelva y se nos atienda la solicitud de ilegalidad del auto que no aceptó la suspensión caprichosamente.

En subsidio APELO. Téngase como fundamentos los mismos de la Reposición.

Del señor Juez. Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194
fepconsultorjuridico@hotmail.com